

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE FARMACIA, CELEBRADA EN MADRID, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2001

Asisten los señores, por la parte sindical:

UGT-FSP:

Don José Manuel García Jiménez.
Don Francisco Ródenas García.

USO:

Don Eugenio Giménez Palacín.
FITEQA-CC.OO.:

Don Manuel Martínez Lázaro.
Don José Fortuño Panisello.
CSI-CSIF:

Don Emilio Vahí Pérez.

Por la parte empresarial:

FEFE:

Doña Isabel Vallejo Díaz.
Don Bernardino Moya.
Y como Asesores de FEFE:

Don Eugenio de Eugenio Fernández.
Don Eugenio Fernández López.

En Madrid, el día 29 de enero de 2001, en la sede de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, en siglas FEFE, sita en calle Columela, número 2, se reúnen los señores reseñados, quienes lo hacen en nombre y representación de las Entidades sindicales y empresarial,

con el fin de configurar las Tablas Salariales siguientes: revisión de la Tabla de 2000 y elaboración de la de 2001, a la vista de la expiración del ejercicio 2000, tal y como lo requiere el Convenio Colectivo de Farmacia en vigor.

Una vez abierta la sesión a las doce horas los asistentes deliberan acerca de las cuestiones motivo de la convocatoria, llegándose a un acuerdo global, se aprueban por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Se aprueba la revisión de las Tablas Salariales del año 2000, tras haberse constatado que el IPC real al 31.12.2000 ha excedido en dos puntos el previsto por el Gobierno para dicho año. Siendo de aplicación las nuevas tablas salariales revisadas en el exceso anteriormente mencionado (5 por 100) y que figuran como anexo.

Lo anteriormente mencionado le será de aplicación, también, al denominado plus «ad personam» (artículo 30).

Segundo.—La Comisión Mixta Paritaria, procede a la elaboración de las tablas salariales correspondientes para el año 2001, consistentes en aplicar lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio vigente, y que se anexan también al presente Acta.

Del mismo modo se aplicará para el antes mencionado plus «adpersonam».

Las dos Tablas citadas figuran como anexo a este Acta en un mismo cuadro.

Tercero.—Si eventualmente hubiera que revisar en el año 2002 la Tabla correspondiente al año de 2001 como consecuencia del aumento del IPC de dicho año, la Tabla sería elaborada en euros.

Cuarto.—Respecto del registro y depósito de la presente documentación y su posterior tramitación que legalmente corresponda, las partes facultan a don Manuel Domínguez Arques, Presidente de la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles, así como para que comparezca y presente la documentación correspondiente y aquélla para la que sea legalmente requerido ante los Organismos públicos competentes, a cuyo fin se le confieren facultades de aclaración y subsanación de errores, en su caso, fijándose como domicilio a efectos de notificación la sede de FEFE, calle Columela, número 2, de Madrid.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y se extiende la presente Acta por septuplicado ejemplar, que todos los señores asistentes firman, en el lugar y la fecha al comienzo expresados.

Anexo al Acta de fecha 29 de enero de 2001, de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de Empleados de Oficinas de Farmacia

	Revisión 2000				Revisión 2001	
	(h.30-6)		(d.1-7)		Salario/mes	Salario/año
	Salario/mes	Salario/año	Salario/mes	Salario/año		
Facultativos	171.237	2.568.555	174.662	2.619.930	181.714	2.725.710
Auxiliar M. Diplomado	126.547	1.898.205	129.078	1.936.170	134.290	2.014.350
Auxiliar Diplomado	115.869	1.738.035	118.186	1.772.790	122.958	1.844.370
Técnico en Farmacia	115.869	1.738.035	118.186	1.772.790	122.958	1.844.370
Auxiliar	105.587	1.583.805	107.699	1.615.485	112.047	1.680.705
Ayudante	99.027	1.485.405	101.008	1.515.120	105.086	1.576.290
Aprendiz 16A.		SMI/año		SMI/año		SMI/año
Aprendiz 17A.		SMI/año		SMI/año		SMI/año
Jefe Administrativo	125.760	1.886.400	128.275	1.924.125	133.454	2.001.810
Jefe Sección	115.869	1.738.035	118.186	1.772.790	122.958	1.844.370
Contable	110.734	1.661.010	112.949	1.694.235	117.510	1.762.650
Oficial Administrativo	105.587	1.583.805	107.699	1.615.485	112.047	1.680.705
Auxiliar Administrativo (Caja)	95.704	1.435.560	97.618	1.464.270	101.559	1.523.385
Aspirante 16A.		SMI/año		SMI/año		SMI/año
Aspirante 17A.		SMI/año		SMI/año		SMI/año
Mozo	95.704	1.435.560	97.618	1.464.270	101.559	1.523.385
Limpieza	SMI/mes		SMI/mes		SMI/mes	

4051

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de la empresa «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima» (antes «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima»).

Visto el texto de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de la empresa «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima» (antes «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima») (código de Convenio número 9000812), que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

Comisión Negociadora Delegados de Personal:

Don Juan Antonio Goncer Coca.
Don José María Marín Bello.

Representantes de la empresa:

Don Alfonso Gabarrón Franco.
Don Jesús Muñoz Cea.

En Madrid a 23 de enero de 2001, reunidos de una parte los Delegados de Personal de las plantas de Llenado, Almacenes de Distribución y Oficinas Centrales de la empresa «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima» (antes «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima»), y por tanto, plenamente legitimados para negociar la revisión anual (3.º año) del vigente IX Convenio Colectivo de la empresa «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima» (antes «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima»), y de otra parte, los representantes de la empresa, con todos los requisitos necesarios para la plena validez y eficacia de la negociación de la revisión a ese fin, adoptan el siguiente acuerdo:

- Como consecuencia del I. P. C. real del año 2000 y el incremento salarial aplicado del 2 por 100 en el segundo año de vigencia del IX Convenio Colectivo de la empresa «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima», se ha producido una diferencia en el poder adquisitivo del 2 por 100.
- Teniendo en cuenta que la previsión del Gobierno para el año 2001 es la del 2 por 100 de incremento del I. P. C., la Dirección de la empresa decide un incremento del 4 por 100 con el fin de no perder poder adquisitivo todo el personal al que es de aplicación dicho Convenio.
- Los representantes de los trabajadores aceptan dicha subida salarial del 4 por 100 en todos los conceptos salariales con efecto 1 de enero de 2001.
- Se acuerda ampliar el apartado 9 del artículo 13 (clasificación profesional) del capítulo III del IX Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de «Unión Gas 2000, Sociedad Anónima» (antes «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima») para todos sus centros de trabajo en el siguiente párrafo: «además, podrán realizar las liquidaciones de los transportistas».

Incrementos otros conceptos salariales. Año 2001

Conceptos	Importe 2000	Incremento 2001 (4 %)	Redondeos 2001	Incremento real — Porcentaje	Observaciones
Antigüedad	4.072	4.235	4.240	4,13	Srta. Encarna.
Quebranto de moneda.	6.341	6.595	6.600	4,08	
Quebranto de moneda.	3.402	3.539	3.540	4,06	
Complemento de asistencia	6.653	6.916	6.920	4,06	
Ayuda de estudios	13.197	13.735	13.730	4,04	
Ayuda a discapacitados.	25.569	26.592	26.600	4,03	
Horas de espera de vigilancia	1.186	1.233	1.240	4,55	

ANEXO 1
Primas de producción de llenado año 2001

Equipo nave de llenado	Producción botellas hora exigida plantas	Prima normal — Pesetas/botella	Tarifa por botella sobreproducción	
			En jornada — Pesetas/botella	Fuera jornada (1) — Pesetas/botella
1	100	1,04	1,18	22,52
2	260	1,04	1,18	17,31
3	400	1,03	1,18	16,45
4	529	1,03	1,18	17,00

Equipo nave de llenado	Producción botellas hora exigida plantas	Prima normal — Pesetas/botella	Tarifa por botella sobreproducción	
			En jornada — Pesetas/botella	Fuera jornada (1) — Pesetas/botella
5	726	1,02	1,18	15,50
6	864	0,88	1,18	15,61

(1) Esta tarifa se aplicará en jornada extraordinaria, siempre que, previamente, se haya obtenido la producción exigida en jornada normal. En caso de no realizarse la producción exigida, se restará de la producción extraordinaria aquella cantidad de botellas que hayan faltado en la producción normal.

Primas de producción de taller: El valor del punto será de 1,32 pesetas.
Primas Repartidor de Gas:

Dentro de jornada: 6,24 pesetas.
Fuera de jornada: 13,39 pesetas.
Sábados y festivos: 20,51 pesetas.

Escala salarial del IX Convenio Colectivo que entra en vigor el 1 de enero de 2001 para jornadas de mil setecientas ochenta horas anuales de trabajo efectivo

Categorías y cargos internos	Salario anual (S.A.) — Pesetas	Salario mensual (S.M. = S.A. : 14) — Pesetas
Director	3.402.700	243.050
Adjunto a Dirección	3.280.480	234.320
Secretaria de Dirección	3.280.480	234.320
Jefe de Departamento	3.280.480	234.320
Jefe Planta de Llenado	3.280.480	234.320
Jefe de Ventas de Gas	3.280.480	234.320
Responsable de Distribución de Gas	2.578.660	184.190
Jefe primera Administrativo	3.280.480	234.320
Jefe segunda Administrativo	2.888.760	206.340
Oficial primera Administrativo	2.578.660	184.190
Oficial segunda Administrativo	2.390.780	170.770
Auxiliar administrativo	2.076.340	148.310
Especialista de Servicios	2.125.760	151.840
Capataz	2.281.580	162.970
Chófer Repartidor de Gas	1.750.140	125.010
Oficial primera Jefe de Equipo	2.267.020	161.930
Oficial primera Operario	2.267.020	161.930
Especialista	2.125.760	151.840
Peón	1.935.080	138.220

4052 RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», «Unipersonal», hoy «Totalfina España, Sociedad Anónima», «Unipersonal».

Visto el texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo de la empresa «Total España, Sociedad Anónima», «Unipersonal», hoy «Totalfina España, Sociedad Anónima», «Unipersonal» (código de Convenio número 9009662), que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa para su representación y, de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.